

LISTA DE FINCAS A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO ANTERIOR.

Nº	Nombres de los dueños.
1	D. Bernabé Lorrio.
2	Celedonio Moreno.
3	Francisca Manso.
4	Francisco Montero.
5	Julián Calvo.
6	Cándido Caballo.
7	Mariano Moreno.
8	Antonio Raposo.
9	Jacinto Moreno.
10	Herederos de Julián Ortega.
11	D. Alejandro Benito.
12	Félix Benito.
13	Herederos de Julián Ortega.
14	D. Juan Moreno.
15	Félix Benito.
16	Jacinto Moreno.
17	Victoriano Castellote.
18	Antonio Loperraez.
19	Santiago García.
20	Jacinto Moreno.
21	Victoriano Castellote.
22	Antonio Loperraez.
23	Diego García.
24	José Gómez.
25	Alejandro Benito.
26	Jacinto Moreno.
27	Frutos Benito.
28	Lorenzo González.
29	Prudencio Barrio.
30	Celedonio Moreno.
31	El mismo.
32	Idem idem.
33	Antonio Loperraez.
34	Victoriano Castellote.
35	Herederos de Julián Ortega.
36	D. Félix Benito.
37	Jacinto Moreno.
38	Cándido Caballo.
39	Celedonio Moreno.
40	Andrés Lorrio.
41	Alejandro Benito.
42	Jacinto Moreno.
43	ND Villaseñor.
44	Jacinto Moreno.
45	Alejandro Benito.
46	Pablo Raposo.
47	Beneficencia del pueblo.
48	D. Félix Benito.
49	Pablo Raposo.
50	Beneficencia del pueblo.
51	D. Félix Benito.
52	Jacinto Moreno.
53	Félix Benito.
54	Jacinto Moreno.
55	Alejandro Benito.
56	Pedro Gómez.
57	Celedonio Moreno.
58	Fernando Gómez.
59	Prudencio Barrio.
60	Celedonio Moreno.
61	Ignacio Manso.
62	Se ignora el dueño.
63	D. Felipe Raposo.
64	Alejandro Benito.
65	Celedonio Moreno.
66	Francisco Montero.
67	Cabildo de Sigüenza.
68	D. José Núñez.
69	Manuel Raposo.
70	Celedonio Moreno.
71	Dios Sostre.
72	Jacinto Moreno.
73	Común de vecinos.
74	D. Camilo García Estupiñán.
75	Jacinto Moreno.
76	Alejandro Benito.
77	Félix Raposo.
78	Celedonio Moreno.
79	José Gómez.
80	Julián Calvo.
81	N. Villaseñor.
82	Camilo García Estupiñán.
83	Frutos Benito.
84	Celedonio Moreno.
85	José Núñez.
86	Alejandro Benito.
87	Victoriano Castellote.
88	Diego García.
89	Frutos Benito.
90	Jacinto Moreno.
91	José Gómez.
92	Francisco Montero.
93	Victoriano Castellote.
94	N. Villaseñor.
95	Antonio Raposo.
96	Félix Benito.
97	Tomas Olmo.
98	José Núñez.
99	Fernando Gómez.
100	Jacinto Moreno.
101	José Núñez.
102	Diego García.
103	Alejandro Benito.
104	Jacinto Moreno.
105	Celedonio Moreno.
106	Mariano Cogolludo.
107	Se ignora el dueño.
108	D. N. Villaseñor.
109	José Núñez.
110	N. Villaseñor.
111	José Núñez.
112	Sr. Duque de Pastrana.

Guadalajara 12 de Marzo de 1859.

Pedro Celestino Argüelles

PARTIDOS.	GRANOS.											
	Puro.	Trigo.	FARINAS DE CEREALES.	Cebada.	Avena.	Arroz.	SEMILLAS.	SEEDS.	GRANOS.	LIBRAS DE CARNE.	PESO.	TOCINO.
Atienza.	33	23	20	23	28	23	30	16	29	30	16	Garbanzos.
Brihuega.	40	30	22	28	28	25	20	16	30	20	16	Judías.
Cifuentes.	40	30	28	24	27	25	34	20	27	34	20	Arroz.
Cogolludo.	34	24	25	27	27	25	36	20	29	36	20	Aceite.
Guadalajara.	46	34	31	30	30	29	33	24	31	33	24	Vino.
Molina.	38	26	29	28	28	29	36	22	31	36	22	Aguardiente.
Pasírama.	36	26	29	28	28	29	33	23	30	33	23	Vaca.
Sacedón.	42	36	29	28	29	29	34	24	31	34	24	Carnero.
Sigüenza.	31	26	20	29	29	28	32	20	29	32	20	Tocino.

Con objeto de cortar de raíz los abusos que pudieran llevar consigo los amanños y confabulaciones entre los dictadores y las subastas de arriendo de fincas del Estado, que redundan desde luego en grave perjuicio de la Hacienda, he creido oportunamente dirigirme á los Sres. Alcaldes de esta provincia, para encargarles despleguen la mayor energía, á fin de que las referidas subastas se verifiquen con las formalidades debidas, y con estricta sujeción á las órdenes que al efecto recibán de la Administración principal del ramo en esta provincia, evitando con su Autoridad tengan lugar tan punibles y reprochados hechos en sus respectivas jurisdicciones, en la inteligencia de que si por su apatía o indiferencia en el cumplimiento de tan importante ser-

vicio sufriesen depreciación los citados arriendos, me colocaran en el caso de exigirles la mas estrecha responsabilidad en unión de los procuradores Síndicos y Secretarios de Ayuntamiento.

Guadalajara 20 de Enero de 1859.
Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Guadalajara.

Con objeto de evitar las subastas que se ofrecen en algunos pueblos de esta provincia al celebrarlos repartos en arrendamiento de las fincas rústicas que esta dependencia administra, acerca de si los colonos que cesan en ellos deben o no recolectar en este año la cosecha pen-

diente, he creido oportuno dirigirme á los Sres. Alcaldes para que hagan entender en sus respectivos pueblos, tanto á los antiguos arrendatarios como á los nuevos, que aquellos deben levantar la cosecha pendiente, pagando la renta que les corresponde, y que los últimos solo entren ahora en las tierras vacantes á fin de prepararlas para la siembra proxima, y por consiguiente no pagar renta alguna á la Hacienda hasta el año de 1860.

Guadalajara 14 de Marzo de 1859.—
Andrés Puigar.

Deseando el Sr. Gobernador civil de la provincia causar las menores vexaciones posibles á los pueblos, al mismo tiempo que llenar los servicios que le están encomendados, ha dispuesto el autorizar á esta Administración para que expida comisionados de apremio que pasen á los pueblos que a continuacion se expresan, á re-

colegar las relaciones de los bienes de propios, beneficencia e instrucción pública, que aun no la han remitido, sin embargo de lo mandado en el Boletín oficial de 5 de Noviembre ultimo, y demás órdenes posteriores, concederles un ultimo plazo de cinco días, contados desde la publicación de este aviso en el Boletín oficial, para que presenten dichas relaciones en esta Administración; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá ejecutivamente contra los que resulten morosos.

Guadalajara 15 de Marzo de 1859.—
Andrés Puigar.

Relación de los pueblos que se hallan en descuberto del envío de relaciones de Corporaciones civiles y les fueron pedidas en circular de 5 de Noviembre del año ultimo, inserta en el Boletín de 5 del mismo.

PUEBLOS.
Aldeameva de Guadalajara.
Alovera.

Gaudalajara 15 de Marzo de 1859.—
Andrés Puigar.
Aragoncillo.
Arbancon.
Azuqueca y agregados.
Cañizar.
Casasana.
Casillas.
Cobeta.
Escariche.
Estriegana.
Huetos.
Iniéstola.
Lupiana.
La Miñosa.
Mojares.
Piqueras.
Matas.

Rozo de Guadalajara el 001 abr
- San Andres del Rey.
- Sotoca.

Taravilla.

VILLAS DE AHORROS
- **Torrellos.**
- **Valdearenas.**
- **Cabrera de Sigüenza** hoy
- **Durón.** — 8881

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
- **de Duron.**

Los vecinos de esta villa y forasteros que en el término jurisdiccional de la misma posean fincas rústicas y urbanas, como igualmente ganadería, ya sea como propietarios o colonos, presentarán las relaciones de dicha finca en término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasando dicho término sin haberlo verificado, se incorrira en la multa que impone el Real decreto de 23 de Mayo de 1853, se les harán a su costa, y no podrán reclamar indemnización alguna que por la Junta pericial se les aplique al fondo marcas, que se fijarán en los seguros de la finca.

Día 12 de Marzo de 1859. — **El Alcalde,** Mateo Sacristán. — **Por orden.** — **Alejo Lopez.**

De órden del Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia; se arriendan en pública subasta en renta por el término de seis años, los terrenos sitos en Teguemeche, procedentes de la iglesia parroquial de esta villa, cuya subasta tendrá lugar el 20 del corriente en las Casas consistoriales de once a doce del mediodía, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Uceda 8 de Marzo de 1859. — **El Sr. Gobernador.**
- **Mateo Sanz.**

CONCILIO DE HITA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
- **de Hita.**

Deben proceder la Junta pericial de esta villa a la iniciación del nuevo amillamiento, que incluirá sencillamente el reparto de la contribución territorial, en el espacio de quince días que empieza a contarse desde la fijación de este anuncio en el Boletín oficial, los contribuyentes presentarán sus relaciones conforme a instrucción, quedando advertidos que trascurrido dicho término, se les considerará conformes con las presentadas para el último amillamiento.

Hita y Marzo 11 de 1859. — **El Alcalde Presidente,** Santos Lopez. — **Calle de S. Lázaro,**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - **de Hita.**

LOS SECRETARIOS

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 2,000 rs., pagados por trimestres del fondo de propios y 5 fanegas de trigo por hacer los alojamientos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Municipio, por tiempo de 30 días, que empezarán a contarse desde la fijación de este anuncio en el periódico oficial, transcurrido un mes sin obtener respuesta favorable al sueldo, cuyo paradero se ignorará y no habrá tenido lugar la citación del mismo por no tener persona alguna interesada en esta villa se le emplaza por medio del Boletín oficial de esta provincia y término de quince días a comparecer y terminar de quince días a contar desde esta fecha, para que se presente ante esta Corporación a manifestar el derecho de que crea estar asistido para pedir su exclusión; en la seguridad de que si lo hiciere se le oirá en justicia y en caso contrario será incluido en el sorteo y sujeto al resultado de las demás operaciones posteriores.

Algora, 10 de Marzo de 1859. — **El Alcalde Presidente,** Santos Lopez. — **Previa la correspondiente autorización del Sr. Gobernador,** se saca a pública subasta el arrendamiento del disfrute del agua sobrante de la fuente pública de este pueblo y la que corre por el río que nace en la Sierra de Robledillo. Asimismo, con las mismas autorizaciones y en dicha forma, se arrienda el corral donde se encierra el ganado de cerda, bajo los oportunos pliegos de condiciones que en el acto del remate estarán de manifiesto, el cual tendrá lugar el día 25 del corriente mes, de once a doce de la mañana el primero, y el segundo de doce a una de su tarde, en la Sala consistorial de las yerbas de la dehesa royal y demás montes pizarrosos que se hallan en el término de Robledillo de Mohernando.

Previa la venua del Sr. Gobernador de la provincia, se subasta en arrendamiento por un año contar desde 24 de Junio próximo, la casa-posada de los propios de esta villa. La licitación se verificará ante la Municipalidad en su Sala consistorial el domingo 20 de este mes de once a doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Robledillo de Mohernando, 6 de Marzo de 1859. — **El P. Mariano Benítez.**
- **El Secretario accidental,** Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
- **de Algora.**
- **Este Ayuntamiento,** con permiso del Sr. Gobernador ha acordado que la subasta de la obra de reparación del pañuelo de estos propios tenga lugar el día 15 del actual, a la una de su tarde, bajo el oportuno pliego de condiciones y tipo de 2864 rs. vna. por cada uno de los 4,200 cabezas de ganado lanar, 80 asnales y 20 astales, sirviendo de tipo para el lanar el de 2 rs. y 8 el mular y 6 el asnal, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de su mañana, bajo el pliego

Ventura del Olmo. — **P. A. D. A. Gómez de Torre de Amo.** — **Secretario.** — **que se hallará de manifiesto en el acto del remate.**

Imón 6 de Marzo de 1859. — **El Presidente del Ayuntamiento,** Hemeterio Baquerero. — **El Secretario,** Plácido Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gajanejos.

El partido de Cirujano de esta villa se halla vacante; su dotación es la de 120 fanegas de trigo y caza, gratis; siendo de cuenta del agraciado la rasura y asistencia a los partos. También podrá hacer ajustes separados con los Guardias civiles destacados en este punto, camineros, telegrafistas e industriales que habitan extramuros. Los aspirantes a él presentarán solicitudes en la Secretaría municipal de la misma hasta el 11 del próximo Abril, en que se proverá.

Gajanejos 10 de Marzo de 1859. — **El Alcalde,** Benito Encabo. — **Por su mandado.** — **Bernabé Hernandez.** — **Secretario.**

DOCE

Autorizado este Ayuntamiento, por Real

orden de 14 de Julio último para la venta de 300 encinas del monte de propios de esta villa, titulado Chaparral de Arriba, la subasta de las mismas se celebrará a los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial en la Sala consistorial de la misma dando principio a las diez de la mañana, bajo el tipo de 29,189 rs. 23 cent. y pliego de condiciones facultativas y económicas que aprobado se halla en la Secretaría de dicha Corporación y se dará de manifiesto en el acto del remate.

Gajanejos 10 de Marzo de 1859. — **El Alcalde,** Bernabé Hernandez.

Secretario.

DOCE

Autorizado este Ayuntamiento, por Real

orden de 14 de Julio último para la venta de

2,000 cabezas de ganado lanar, 400 de cabrio y 100 de mayor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto

en la Secretaría de Ayuntamiento y tipo

de 2,049 y 40 reales respectivamente,

cuyo acto tendrá lugar en las Casas

consistoriales, de diez a doce de su ma-

nana, habiendo precedido el permiso del

Sr. Gobernador de la provincia, de

Agosto 8 de Marzo de 1859. — **El**

Alcalde, Agapito Lopez. — **El Secretario,** Víctor Andino.

de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Imón 6 de Marzo de 1859. — **El Pre-**

sidente del Ayuntamiento, Hemeterio Ba-

querero. — **El Secretario,** Plácido Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gajanejos.

El partido de Cirujano de esta villa

se halla vacante; su dotación es la de

120 fanegas de trigo y caza, gratis;

siendo de cuenta del agraciado la rasura

y asistencia a los partos. También po-

drá hacer ajustes separados con los

Guardias civiles destacados en este pun-

to, camineros, telegrafistas e industriales

que habitan extramuros. Los aspiran-

tes a él presentarán solicitudes en la

Secretaría municipal de la misma hasta

el 11 del próximo Abril, en que se pro-

veerá.

Gajanejos 10 de Marzo de 1859. — **El**

Alcalde, Benito Encabo. — **Por su**

mandado. — **Bernabé Hernandez.** — **Secretario.**

DOCE

Autorizado este Ayuntamiento, por Real

orden de 14 de Julio último para la venta de

300 encinas del monte de propios de esta villa, titulado Chaparral de Arriba, la subasta de las mismas se celebrará a los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial en la Sala consistorial de la misma dando principio a las diez de la mañana, bajo el tipo de 29,189 rs. 23 cent. y pliego de condiciones facultativas y económicas que aprobado se halla en la Secretaría de dicha Corporación y se dará de manifiesto en el acto del remate.

Gajanejos 10 de Marzo de 1859. — **El Alcalde,** Bernabé Hernandez.

Secretario.

DOCE

Autorizado este Ayuntamiento, por Real

orden de 14 de Julio último para la venta de

300 encinas del monte de propios de esta villa, titulado Chaparral de Arriba, la subasta de las mismas se celebrará a los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial en la Sala consistorial de la misma dando principio a las diez de la mañana, bajo el tipo de 29,189 rs. 23 cent. y pliego de condiciones facultativas y económicas que aprobado se halla en la Secretaría de dicha Corporación y se dará de manifiesto en el acto del remate.

Gajanejos 10 de Marzo de 1859. — **El Alcalde,** Bernabé Hernandez.

Secretario.

DOCE

Autorizado este Ayuntamiento, por Real

orden de 14 de Julio último para la venta de

2,000 cabezas de ganado lanar, 400 de cabrio y 100 de mayor, bajo el pliego de

condiciones que estará de manifiesto

en la Secretaría de Ayuntamiento y tipo

de 2,049 y 40 reales respectivamente,

cuyo acto tendrá lugar en las Casas

consistoriales, de diez a doce de su ma-

nana, habiendo precedido el permiso del

Sr. Gobernador de la provincia, de

Zaorejas 8 de Marzo de 1859. — **El**

Alcalde, Agapito Lopez. — **El Secretario,**

Víctor Andino.

DOCE

A los treinta días de la inserción de

este anuncio en el Boletín oficial se

subastan las pastos de este término para

2,000 cabezas de ganado lanar, 400 de

cabrio y 100 de mayor, bajo el pliego

de condiciones que estará de manifiesto

en la Secretaría de Ayuntamiento y tipo

de 2,049 y 40 reales respectivamente,

cuyo acto tendrá lugar en las Casas

consistoriales, de diez a doce de su ma-

nana, habiendo precedido el permiso del

Sr. Gobernador de la provincia, de

Zaorejas 8 de Marzo de 1859. — **El**

Alcalde, Agapito Lopez. — **El Secretario,**

Víctor Andino.

DOCE

A los treinta días de la inserción de

este anuncio en el Boletín oficial se

subastan las pastos de este término para

2,000 cabezas de ganado lanar, 400 de

cabrio y 100 de mayor, bajo el pliego

de condiciones que estará de manifiesto

en la Secretaría de Ayuntamiento y tipo

de 2,049 y 40 reales respectivamente,

cuyo acto tendrá lugar en las Casas

consistoriales, de diez a doce de su ma-

nana, habiendo precedido el permiso del

Sr. Gobernador de la provincia, de

Zaorejas 8 de Marzo de 1859. — **El**</

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para cumplir con lo dispuesto por el fallecido D. Juan José Lozano, en su última voluntad, como albacea testamentario, procede a la enajenación de las fincas que pertenecieron al mismo, sitas en esta capital y su término, que con la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta, son a saber:

Una casa en la calle de Santísima Clara, señalada con el número 44, que se compone de diferentes habitaciones en bajo y alto, sótanos y jardín; linda D. Cañuelo García. Están linda y Doña Paula Lozano, tasada en veinte y ocho mil trescientos reales. 28.300

Otra en la Hondonada ó plazuela de Santo Domingo, número 20, con habitaciones en bajo y alto, con un poco de corral; linda D. Diego García y herederos de Don Felipe Boyteberg, en siete mil reales. 7.000

Un corral, con tres cuartos, pajares, en Barriquero bajo; linda herederos de Jorge García, en tres mil cuatrocientos noventa reales. 3.490

Un cuarto con alcoba, en piso bajo, en el Alamillo; linda Pablo López. 400

Una casa en la plaza de Jardines, número 89; linda Maximina y Carmelo Bricio, en mil reales. 1.000

Otra en dicha plaza, número 98; linda Isidro Osona y Leozco. Dambra, en mil reales. 1.000

Un olivar en las Coronicas, de 235 olivos; linda vincente de Miranda y Rafael Sanz, en dos mil seiscientos reales. 2.600

Las personas que gusten interesarse en la adquisición de ellas acudirán el 12 de Abril próximo, de una a dos de tarde, a la Escrivania de D. Mariano López Palacios, en esta capital, travesía de San Ginés, que es el señalado para el remate.

Guadalajara y Marzo 12 de 1859.— Santos Salgado.

MANUAL
de los Jueces de paz y del Alcalde

EN EL EXERCICIO DE SUS FUNCIONES
JUDICIALES, 100 rs.

por
D. CELESTINO MAS Y ABAD.

QUINTA EDICION,
ajustada al Real decreto de 22 de Octubre
de 1858.

Prospecto anuncio.

Una publicación de la que se llevan expendidos 7,000 ejemplares no necesita encomios. La aceptación que ha recibido lo es muy significativo.

Contiene la parte del Manual dedicada a los Jueces de paz:

De las cualidades indispensables para ser Juez.—De las incapacidades legales.—De las

excepciones legales.—De las preeminencias y ventajas en ser Juez de paz.—De las ausencias de los Jueces de paz.—Disciplina de los Jueces de paz.—De los Secretarios.—De los porteros.—De los emolumentos.—De la competencia legítima.—De la competencia delegada.—De los negocios en que es necesaria la conciliación.—De los negocios exceptuados de conciliación.—De las citaciones de personas residentes en el pueblo.—Modelo de citación.—De las notificaciones.—De las citaciones á ausentes.—Modelo de la citación.—De los plazos que han de mediar de la citación á la conciliación.—De la celebración de los actos de conciliación.—Modelo de una comparecencia en la que ha habido conformidad.—Modelo de otra en que no ha habido avención.—Modelo de otra á que ha dejado de concurrir el mandado.—De los testimonios de conciliación y de incomparecencia.—Modelo de los testimonios.—De la ejecución de los juicios conciliados.—De los recursos contra los actos de conciliación.—De los juicios llamados de avención.—De las personas que tienen fuero mercantil.—De la celebración de los juicios de avención.—Modelo de estos juicios.—De la ejecución por el Juez de paz.—Modelo del expediente.—De los negocios que deben ventilarse en juicio verbal.—De la citación á juicio verbal.—De la formalización del juicio verbal.—Modelos de juicios verbales.—Modelo de juicio en rebeldía.—De los recursos legales contra las sentencias de primera instancia en los juicios verbales.—De la ejecución de la sentencia definitiva.—De la competencia para estos juicios.—De los juicios abusivato.—Del modo de efectuarse las disposiciones preferentes por un Juez de paz en un juicio abusivato.—Del nombramiento de tutores y albaceas, y de las obligaciones y responsabilidad que contraen.—Del nombramiento de administrador depositario, y responsabilidad del Juez y del nombrado.—De la ocupación de los bienes y efectos del finado.—De la remisión de las diligencias preventivas al Juzgado ordinario.—Modelos de juicios de intestados.—De la competencia de los Jueces de paz para la preventión de estos juicios.—De la instrucción de diligencias preventivas de una testarmental.—Modelo de un juicio de testamentaria.—De las autoridades competentes y de las diligencias indispensables para decretar un embargo.—Del modo de hacer los embargos, y responsabilidad que se contrae.—De las cosas que pueden embargarse.—De los efectos del embargo preventivo.—Modelo de un expediente de embargo.—De los embargos de obra.—De las comisiones que por los Juzgados ordinarios se pueden conferir á los Jueces de paz.—Modelo de cumplimiento de despachos de comisión.—De los depósitos de personas.—Modelo de un expediente de depósito de mujer casada.—Modelo de depósito provisional de soltera que trata de contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres.—Modelo de depósito de un hijo de familia que triénse hacen malos tratamientos.—Modelo de depósito de un huérfano que queda en abandono.

— Contiene la parte del Manual dedicada a los Alcaldes:

De los actos de que puede conocerse en juicio verbal de faltas, y de las personas que intervienen en ellos.—De las faltas que pueden penarse sin necesidad de celebración de juicio verbal.—De la incoación de los juicios de faltas.—De la celebración de los juicios verbales de faltas.—Modelos de comparecencia.—De la apelación de los juicios de faltas.—Modelo de las diligencias.—De la ejecución de las sentencias dictadas en juicio de faltas.—Primeras diligencias sobre delito de rebelión.—Diligencias sobre delito de homicidio o asesinato.—Diligencias por delitos de lesiones corporales.—Diligencias por delito de robo, con violencia, en una iglesia.—Diligencias sobre delito de hurto.—Diligencias sobre incendio.—Diligencias sobre delito de vagancia.—De los despachos de comisión en los procedimientos criminales.—De las comisiones por incidentes en las causas criminales, ó por cumplimiento de proveidos que no son de la sustanciación.—Sobre embargo de bienes de una persona que los tiene en propiedad y posesión.—Sobre embargo de bienes á un reo insolvente por falta de bienes.—Sobre embargo á un hijo de familia que no posee bienes.—Sobre embargo á un menor propietario, sujeto á curador.—Sobre embargo á un usufructuario de que es otro propietario.

— CAPÍTULO ADICIONAL

Del papel sellado correspondiente á cada uno de los juicios.—De los derechos que corresponden, con arreglo á arancel, á los Secretarios y porteros de los Juzgados de paz en las actuaciones en que intervienen.—Jueces de paz.—Secretarios.—Porteros.

Se halla de venta, al precio de 12 rs. ejemplar, en Madrid, librería de la Publicidad, pasaje de Matheu; Baylli-Baillière, calle del Príncipe; Cuesta, calle de Carretas.

En provincias, en las principales librerías.

EL CENTINELA

DE LOS SECRETARIOS.

Periódico de administración municipal y de interés positivo para los Ayuntamientos, sus Secretarios y los de los Jueces de paz.

Consta este periódico de 16 páginas en 4°, y se publica en Zaragoza los días 10, 20 y 30 de cada mes.

A medida que se aumenta el número de suscriptores se establecerán mejoras aumentando sus números y publicando por separado de ellos, tratados especiales de materias de administración municipal.

Se admiten suscripciones en Guadalajara en la imprenta de D. Elías Ruiz y Sobrinos, a 31 rs. al año, pagados por trimestres adelantados.

En la villa de Mondejar, distante 10 leguas de Madrid, 6 de Guadalajara, a cuya provincia corresponde, y 3 de Pastrana, se enajan varias suertes de tierra labrantía que radican en su término, viñas, casa, cocedero y bodega.

Informará en dicha villa D. Eusebio Heras, y en Madrid en la calle Mayor, número 100, cuarto 3.

SOCIEDAD MINERA SANTA CECILIA.

Administración.

Con motivo de deshacerse esta sociedad de ocho mulas, un carro y varios ataúdes por serla innecesario, en razón, á estarse colocando la máquina de vapor que ha de sustituir al malacate; por acuerdo de la Junta directiva de la misma, se sacarán á subasta á las doce del dia 27 del actual en esta Administración, y se adjudicarán al mejor postor, siempre que no baje su precio, bien todo junto, bien aisladamente, de la tasación practicada por el maestro albañil Don Fabian Lopez.

La tasación, mulas y efectos, así como las formalidades que han de observarse en la subasta, se hallarán de manifiesto en la casa de la Administración, desde el dia 20 del corriente.

Hiendaencina 10 de Marzo 1859.—El Administrador, Bibiano Contreras.

CAJA DE SEGUROS.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

Asociación universal para redimir el servicio de las armas en la época de los sorteos, autorizada por Real orden de 10 de Noviembre de 1858.—Director fundador, D. F. de P. Mellado.—Delegado del Gobierno, D. José María de Albuquerque, Jefe de Administración.

25.000 duros de garantía.—Depósito de los fondos en el Banco de España ó en poder de sus comisionados en provincia.

SEGUROS A CUOTA FIJA.

Los asegurados á cuota fija solo tienen que pagar 2,500 rs. ó menos, á medida que son más los suscriptores de cada pueblo, y reciben en el acto, los que salen soldados, los 6.000 rs. que la ley exige para redimir el servicio.

SEGUROS A CUOTA VOLUNTARIA.

Los asegurados á cuota voluntaria pagan lo que pueden ó lo que quieren,

desde 100 rs. arriba, y perciben los que salen soldados, aquello que les corresponde en proporción á la cuota que han pagado.

CAJA DE AHORROS.—Universal para formar capitales y redimir el servicio de las armas, autorizada por Real orden de 10 de Noviembre de 1858.—Director fundador, D. F. de P. Mellado.—Delegado del Gobierno, D. José María de Albuquerque, Jefe de Administración.—25.000 duros de garantía.—Empleo inmediato de los fondos en títulos de la deuda consolidada.

CAPITALES, RENTAS Y DEPOSITOS.

Cien rs. mensuales bastan para formar un capital de 35.000 rs. en quince años Diez mil reales, impuestos de una vez producen un capital de 36,751 rs. en igual fecha. Ni las cantidades ni las tasas ni los intereses devengados se pierden en ningún caso, incluso el de muerte.

SEGUROS DE PREVISIÓN.

Diez y ocho rs. mensuales pagados por un niño de cuatro á cinco años, bastan para formar un capital de 6,000 rs. cuando cumple los veinte, y en igual proporción las demás edades, con la circunstancia de que este capital lo percibe lo mismo si queda libre que si sale soldado.

Se admiten seguros de todas clases en Madrid en las oficinas de la Dirección, calle de Santa Teresa, núm. 8, y en esta capital casa de D. Gregorio Saúsa, cuesta de San Miguel núm. 2. En los mismos puntos se dan gratis los prospectos, estatutos y tarifas con todas las explicaciones que pidan, de palabra ó por escrito, los que quieran interesarse en alguna operación.

Se necesita para una casa de comercio un joven de 15 á 16 años, que sepa escribir, tenga buenas cualidades y persona que abone su conducta. En la plaza Mayor, núm. 18, darán mas pormenores.

En la imprenta de este periódico se compran ejemplares de la obra titulada *Colección de Códigos Españoles*, 12 tomos en folio.

TINTAS DE COLORES

PARA SELLOS.

Acaba de recibirse un gran surtido de botas de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande. 8 rs.

Idem regular. 6

Idem pequeño. 4

Único despacho, en la Imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.